



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**  
**JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
**RADICADO: 05001-31-03-005-2009-00736-00**

**ACTA DILIGENCIA DE REMATE**

**Medellín, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**

Siendo las nueve (9:00) de la mañana del día previamente señalado, se constituyó el Despacho en diligencia pública presidida por el señor Juez en asocio de su Secretaria, con el fin de practicar la venta en pública subasta de la bien raíz distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 001-108777** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, el cual se encuentra secuestrado y avaluado, dentro del proceso **DIVISORIO** incoado por **José Aldemar Gómez Gómez** en contra de **Gloria Elena López Gómez, Isabel Cristina Gómez López, Paula Andrea Gómez López, Jesús Aníbal Gómez Zapata, Esther Lucía Gómez Zapata e Inversiones Gomeguti y Cía. S.C.S.**, radicado **05001-31-03-005-2009-00736-00**. Los derechos que les corresponde tanto al demandante como a los comuneros demandados, fueron adquiridos así: El señor **José Aldemar Gómez Gómez**, adquirió un derecho del 16.67% mediante contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública No. 2238 del 5 de agosto de 1965 de la Notaría Séptima de Medellín; **Inversiones Gomeguti y Cía. S.C.S.**, adquirió un derecho del 29.17% mediante Escritura Pública No. 1192 del 24 de septiembre de 1998 de la Notaría Veinticinco de Medellín; **Gloria Helena López Gómez, Isabel Cristina Gómez López y Paula Andrea Gómez López**, adquirieron un derecho del 6.02% cada una, mediante Escritura Pública No. 2887 del 25 de junio de 2009 de la Notaría Doce de Medellín; y los señores **Jesús Aníbal Gómez Zapata y Esther Lucía Gómez Zapata**, adquirieron unos derechos del 18.06% cada uno, según sentencia del 18 de febrero de 1981 del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Medellín, contenida en la Escritura Pública No. 384 del 19 de febrero de 1988. El inmueble a rematar se encuentra ubicado en la **Calle 44 No. 44-51 del Barrio Las Palmas de Medellín**, cuyos linderos actuales son: *“Por el frente o norte, con la calle 44 o San Juan en parte y en parte, con predio que es o fue de José Molina, hoy de Arturo Calle Sucesores Limitada; por el oriente, con predios de Cine Colombia S.A., de Antonio Escobar, sucesión de Adán Berrío, Luis Duque López, hoy sucesión de Alejandrina Mesa de escudero y José Escudero, hoy sucesión; por el sur, con predios de José Escudero, hoy sucesión y de Mercedes Ángel de Restrepo, y de José Montoya y hermanas; y por el occidente, con predios de Mercedes Ángel de Restrepo y de Gabriel Ángel E., hoy de María Ramírez Restrepo, Clara e Inés Henao Botero, Elvira, Teresa, Alicia y Bertha*

*Betancur Ledesma, Mariela Ríos Arcila, José Jaramillo, en parte con predio que fue de Víctor Manuel Molina y otros, hoy inmueble de sociedad Arturo Calle Sucesores Limitada”.*

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total del bien, el cual asciende a la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$5.245.948.560.oo).**, previa consignación del 40% del mismo, es decir, la suma de **\$2.098.379.424.oo.**

Se aportó el respectivo Certificado de Tradición y Libertad actualizado del bien objeto del remate, así como la constancia de publicación del Acta de Remate en un periódico de amplia circulación en la ciudad, conforme a las exigencias básicas contenidas en el num. 6° del Art. 450 del C.G.P. **Del certificado se desprende un embargo vigente sobre los derechos de la comunera Gloria Elena López Gómez, en favor de Miguel Ángel Carvajal Román (Anotación No. 17).** Se da inicio a la Licitación a través de la Plataforma **Teams**, a la hora indicada, y con una duración de no menos una (1) hora.

Siendo las 10:00 am, y como no se hizo presente ningún oferente, es decir, no se presentó ningún sobre ante la oficina de apoyo judicial, se **DECLARA DESIERTA** la licitación por falta de postores. Se insta a las partes para que manifiesten su interés de continuar con el impulso procesal. Por intermedio de la secretaría se les remitirá a las partes el audio y el acta de esta audiencia.



**WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND  
JUEZ**

Firmado Por:  
William Fernando Londoño Brand  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 018

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ef7163c8a3e6f2dab1204b8a9ed0e2542ab0ba0a40ee19afd1a419e474ab463**

Documento generado en 03/05/2024 02:33:10 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**